

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 93/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la procedimiento ETJ 152/16 de este Juzgado seguida a instancia de DIONISIA RAMALLO CASQUERO contra BARCO DE ÁVILA EXPLOTACIONES HOTELERAS S.L., se ha dictado el siguiente:

AUTO

En AVILA, a treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de DIONISIA RAMALLO CASQUERO, frente a BARCO DE ÁVILA EXPLOTACIONES HOTELERAS S.L., por 572.1 euros de principal, más 88 euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente, junto con el decreto que dicte la Letrado de la Admón de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3º y 4º de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen de S.S. consignará 25 euros de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, nº 0293-0000-64-0152-16 debiendo indicar en el concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia incluirá tras la cuenta, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BARCO DE ÁVILA EXPLOTACIONES HOTELERAS S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*